



Reglamento para la presentación de candidaturas a investigador emérito en el IBt 02 Ago 2019

Aprobado en la Sesión del Consejo Interno de fecha 02 de Agosto de 2019

La UNAM reconoce con la figura de Profesor o Investigador Emérito a Académicos que entre otras características hayan realizado una obra de **valía excepcional representando este nombramiento el más alto reconocimiento académico que la UNAM otorga a profesores o investigadores**. De acuerdo con el documento "Lineamientos para la presentación de candidaturas de Profesores e Investigadores Eméritos"¹ emitido por las Comisiones del Mérito Universitario y de Trabajo Académico del Consejo Universitario y en apego a los artículos 33, 54 y 65 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM², se establece que "la propuesta que haga el Consejo Técnico de la Investigación Científica al Consejo Universitario deberá tomar en cuenta la opinión debidamente fundada de la Comisión Dictaminadora correspondiente y, en su caso, del Consejo Interno". Por lo tanto,

1) El Consejo Interno analizará las candidaturas propuestas por un grupo de por lo menos 10 investigadores definitivos del IBt y que no formen parte del Consejo Interno. La propuesta de los académicos deberá acompañarse de: Una carta en la que se argumenten los méritos del candidato, una carta en la cual el candidato acepta la candidatura, una semblanza de la obra del candidato, la cual debe representar "una síntesis valorativa de sus antecedentes, su trayectoria, su obra y del impacto y trascendencia de la misma"¹ y de su C. V. en extenso.

2) El Consejo Interno opinará únicamente sobre las candidaturas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los "Lineamientos para la presentación de candidaturas de Profesores e Investigadores Eméritos" del Consejo Universitario¹, así como en lo establecido en los artículos 33, 54 y 65 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM². El Consejo Interno, vía la Secretaría Académica, estará recibiendo solicitudes a lo largo del año y éstas se analizarán en una sesión extraordinaria al término del segundo semestre de cada año, preferentemente en septiembre.

3) El Consejo Interno emitirá su opinión y realizará una evaluación objetiva y razonada sobre la obra del candidato, haciendo énfasis sobre los elementos que sustentan su valía **excepcional**, así como con el cumplimiento del espíritu y la letra de los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario para este fin, en específico con relación a que el investigador propuesto, "debe haber contribuido en forma importante al establecimiento, ejercicio o desarrollo de un campo del conocimiento en la Universidad, tener una labor consistente en la docencia y en la formación de recursos humanos, así como en la difusión del conocimiento o de la cultura"¹. Para esto, el Consejo Interno podrá ayudarse con la opinión de otros académicos del IBt, y en particular de Investigadores Eméritos adscritos al Instituto, la opinión de los cuales tendrán un peso importante en la recomendación que emita el Consejo Interno. De ser el caso, el Consejo Interno enviará su propuesta para su análisis y recomendación a la Comisión Dictaminadora del Instituto. Procederá posteriormente a transmitir su opinión y la de la Comisión Dictaminadora al Consejo Técnico de la Investigación Científica, de acuerdo con las reglas y criterios establecidos por dicho Consejo Técnico para el ingreso de este tipo de solicitudes.

4) En caso de que el Consejo Interno considere que las evidencias que sustentan una valía excepcional no se cumplen plenamente, se informará a los proponentes y no se transmitirá la opinión a la Comisión Dictaminadora del IBt.

5) Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Director con la opinión informada del Consejo Interno.

¹ <https://consejo.unam.mx/comisiones/merito-universitario/reglamentos-y-lineamientos/135-lineamientos> , o bien, https://consejo.unam.mx/static/documents/lineamientos/lineamientos_emeritos.pdf

² <http://www.dgelu.unam.mx/nac1-1.htm>